

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día catorce de junio del año dos mil doce. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctor Florentín Meléndez Padilla; licenciados Edward Sídney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, María Luz Regalado Orellana y Ricardo Suárez Fishnnaler; licenciadas Rosa María Fortín Huevo y Lolly Claros de Ayala; doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala, licenciada Evelyn Roxana Núñez Franco y doctor Ramón Iván García. Habiendo conocido como puntos de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2012. I) INFORMES. II) TÍTULOS IRREGULARES. III) COMISIÓN DE JUECES: a) NOMBRAMIENTO DE JUECES: a.1.- Terna de nombramiento de Magistrado Suplente de la Cámara de Familia de la Sección de Occidente, con sede en Santa Ana. a.2.- Terna de nombramiento de Juez Décimo Segundo de Paz Propietario de San Salvador. a.3.- Terna de nombramiento de Juez Cuarto de Familia Propietario de San Salvador. IV) REGLAMENTO DE LOS CENTROS INTEGRADOS. V) VARIOS. Se da inicio a la sesión por parte del señor Presidente a las once horas y diez minutos, instruyendo la lectura del acta correspondiente. Se procede a la lectura. No hay observaciones a la misma. Se aprueba agenda con ocho votos. Autorizan con su voto: doctor Cardoza, doctor García, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco y licenciado Suárez Fischnaler. I) INFORMES. a) Secretaría General, informa que se han recibido

notificaciones provenientes del Tribunal del Servicio Civil relacionadas al proceso de destitución seguido por la Jueza de Familia de Zacatecoluca contra varios empleados judiciales. Se relaciona que: 1°) han declarado la improponibilidad de la demanda alegada por el apoderado de esta Corte; 2°) han revocado la resolución donde se declaraba no ha lugar la improponibilidad alegada, y 3°) declararon nula la sentencia definitiva por medio de la cual habían resuelto ha lugar la acción de injusticia manifiesta alegada por el apoderado de los empleados restituidos y se había condenado al señor Presidente de esta Corte para que con los recursos institucionales pagara los salarios dejados de percibir por los empleados. Finalmente declararon improponible la demanda planteada por el apoderado de los empleados, en virtud de carecer la misma de los presupuestos materiales o esenciales, pues no existe el acto administrativo o resolución pronunciada por la autoridad decisoria, de conformidad con el artículo 13 de la Ley del Servicio Civil. Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado Castaneda Soto a las once horas y cuarenta minutos. b) Magistrado Blanco, refiere que ha quedado pendiente la decisión de mantener en el Tribunal Primero de Menores de San Salvador a la jueza Lorena del Carmen Romero Larios de Morales, por lo que propone que se les mantenga como interinas a la jueza de Morales y a la licenciada Doris Luz Rivas Galindo para todo el período para el que el doctor Marcel Orestes Posada ha pedido permiso. Se documenta que el magistrado Posada ha solicitado permiso del veintiséis de abril de dos mil doce hasta el veinticinco de abril de dos mil diecisiete. Se propone que el nombramiento como interino sea hasta el veinticinco de abril de dos mil diecisiete. Se llama a votar por dicha propuesta: seis votos. No hay decisión. II) TITULOS IRREGULARES. Se recibe al equipo técnico. Licenciado Luis Torres, Gerente de

Asuntos Jurídicos interino, explica que nuevamente traen ante el Pleno el tema de los títulos irregulares, en una presentación anterior dieron a conocer algunas posibles soluciones a estos polémicos casos que iniciaron en septiembre de dos mil dos con el “Informe Vidales”, por lo cual la entonces la ministra de Educación presentó las respectivas denuncias para el inicio de los instructivos; habiendo la Corte Suprema de Justicia emitido unas normas especiales mediante acuerdo para diligenciar estos casos, hubo un determinado número de jueces removidos y otras personas que salieron cuestionadas y a quienes se les inició informativo. En sesión anterior se trató este punto, se les ha entregado la síntesis de lo que contendría este proyecto de resolución para uno de los seis bloques, se decidió agrupar estos casos en seis bloques, del menos complejo al más difícil; en esta oportunidad hay que hacer una ampliación debido a que una de las inquietudes era que si se resolvía uno de los bloques podía desencadenar como un efecto cascada, que incluso podría traer una demanda, alguna consecuencia para el Pleno de la Corte en cuanto a su decisión. Se ha ampliado un poco la solución, traen unas consideraciones para encontrar la solución, talvez no a todos los bloques, en especial al bloque de los jueces que fueron removidos, que es el más complejo, pero si por lo menos que se le pudiera buscar una salida jurídicamente viable a la mayor parte de estos casos. Expone el licenciado Carlos Quiteño, colaborador jurídico de la Gerencia, quien informa que en la sesión anterior se conocieron seis bloques y llegaron a la conclusión de que se trabajara con hipervínculos y que de cada uno de los bloques se trajeran proyectos de resolución; estudiando la síntesis del que analizó en su oportunidad el licenciado Mario Torres, colaborador jurídico de la Sala de lo Penal, en sesión de Corte Plena el quince de mayo del dos mil ocho, se tomó la decisión de darle seguimiento a estos

casos en seis bloques, del más fácil hasta el más complejo. En esta oportunidad traen una resolución y también el listado de quiénes son los treinta jueces a los que se les inició el informativo en la Sección de Investigación Profesional y que el MINED les registró el título. El fondo de la resolución será de que se les exonere, ya que fue el mismo MINED quien mandó un listado de ciento noventa y ocho investigados a quienes no les había registrado el título y que tuvo que ver mucho con que el Consejo Nacional de la Judicatura convocó a varios jueces de paz, manifestándoles que habría un ascenso en la Carrera Judicial y que para eso tenían que actualizar sus datos, y en base a eso fue que se les pidió que llevaran su título. En ese entonces existía una Ley de Universidades Privadas, no estaba la Ley de Educación Superior en la cual se obligaba a los graduados de mil novecientos noventa y cinco en adelante que una vez la universidad les otorgaba el título debían registrarlo en el MINED, y como los jueces se graduaron antes no existía el efecto retroactivo. A raíz de eso fue que la Corte nombró una comisión de notables para que analizara el listado de los ciento noventa y ocho jueces, y así fue que se removieron cuarenta y dos jueces, se les aplicó la Ley de la Carrera Judicial; en la Sección de Investigación Profesional se iniciaron ciento cuarenta y seis informativos con el objeto de revocarles la autorización para el ejercicio de la abogacía. El segundo bloque es de los abogados en el ejercicio, treinta y un informativos a los que el MINED les registró su título. De igual manera traen un proyecto de resolución final de exoneración, ya que en anterior sesión de Corte Plena se acordó que dos magistrados analizaran los proyectos de resolución final. El tercer bloque era de trece abogados en el ejercicio de la profesión tramitados en la Sección de Investigación Profesional, a los cuales el MINED no les registró el título, tienen entendido que el ministerio a todos los

investigados les registró el título, pero ellos no han traído la certificación o copia de ésta de que ya se les registró el título y pueda ser que aparezcan acá. Y para terminar, los veinte informativos de jueces a los cuales el MINED no les registró el título. De ahí está un cuarto, que eran los jueces que han solicitado recurso de revisión supletoria. Los otros son seis jueces que solicitaron que se les rehabilitara para incorporarse a la Carrera Judicial. De estos listados traen unas posibles consecuencias: la primera es un posible efecto cascada, ya sea que se tome cualquier bloque, el de los abogados en el libre ejercicio a los que el MINED les registró el título o de los jueces que no fueron removidos y el ministerio les registró el título, cualquiera sea el caso y se le exonere, eso viene en un efecto cascada; los demás jueces o profesionales investigados van a querer que se les dé el mismo trato. ¿Qué podría traer aparejado eso? Una proliferación de interposición de demandas de amparo y ahí pueden abocarse daños de carácter moral, aunque ya hay resolución de la Sala de lo Civil al respecto, pero en un momento determinado podrían decir que se les violentó un derecho, que tuvieron muerte civil, y por esos daños de carácter moral podría ser que interpongan recursos de amparo. De ahí que los jueces removidos solicitaran su inmediata incorporación a la Ley de la Carrera Judicial y eso traería aparejado que pidieran el pago de salarios dejados de percibir desde el momento de su remoción; eso dijeron los jueces, los cuarenta y dos jueces, treinta y ocho jueces propietarios y cuatro jueces suplentes a los cuales se les removió. Eso trae aparejado lo que dijo en su oportunidad el magistrado Cardoza, que el MINED comenzó a registrar los títulos porque la Sala de lo Contencioso Administrativo había resuelto una demandas en su contra. La cuarta posible consecuencia es repercusiones ante la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos, tiene entendido que hace como dos semanas se contestaron unas observaciones de parte de dicha Comisión referente a los jueces que fueron removidos y han interpuesto demandas contra el Estado por ese motivo. Licenciado Torres, agrega que es para conjurar estas posibles consecuencias que se realizó una investigación jurisprudencial y encontraron una jurisprudencia bastante valiosa, que excluyendo los casos de los removidos para por lo menos ir evacuando los otros bloques, es decir los menos difíciles, esta jurisprudencia es de la Sala de lo Constitucional, tanto de amparos como de hábeas corpus; lo que dicen estas sentencias es que la prosecución de unas diligencias no implican per se afectación de derechos, aquí no ha habido revocación de ninguna autorización, simplemente lo que hubo es una diligencia, un procedimiento. Respecto del posible efecto cascada que podría generar luego las demandas, por ejemplo, los jueces al darse cuenta que se exonera a unos grupos podrían buscar el precedente; sin embargo, se podría hacer una particularización debido a que a ese bloque le fue aplicada la Ley de la Carrera Judicial, eso los diferencia de los demás bloques. Ahora bien, que la aplicación de la Ley de la Carrera Judicial haya sido la más feliz, es otra cosa; es decir, que se haya hecho una aplicación en todo caso automática, lo cual es bastante difícil de justificar a estas alturas referente a ese bloque, porque a ese bloque sí se le afectó derechos, eran jueces que fueron removidos, no así a los demás. Para evitar también esto, en la síntesis del proyecto que se les ha entregado, habiendo sugerido en la sesión anterior que no se dijera “exonerase”, la sugerencia que hicieron fue que mejor se dijera “archívese”, pero surgieron voces en el Pleno que les dijeron que lo mejor era decir que se exonerara; lo que sucede es que al decir “archívese” prácticamente equivale en Derecho Administrativo a la misma figura del

sobreseimiento, no están diciendo ni si, ni no, sino simplemente que no pueden pronunciarse porque ya la base de la denuncia que era la irregularidad en el título ya no existe, pero no están diciendo que sean inocentes. Por supuesto la decisión es del Pleno, pero su deber como técnicos es traerles opciones, las dificultades que podría acarrear un pronunciamiento de una índole o de otra; por lo que traen a consideración de nuevo si reconsideran que en lugar de exonerarse nada más se archivarán las diligencias, tienen esa jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional y si quieren se puede agregar donde la Sala ha sido muy enfática en decir que el seguimiento de diligencias no implica vulneración de derechos. Esa sería la principal alternativa que les traen en esta oportunidad para desembarazar a la Corte de al menos la mayoría de casos mediante un pronunciamiento de archivado, porque ya no tiene razón de ser la prosecución de las diligencias debido a que ya hay un registro del título; por supuesto eso no implica que posteriormente ellos puedan ser investigados por cualquier otra razón, pero a eso están expuestos técnicamente todos los abogados. Magistrado Blanco, consulta si en las resoluciones se basan en la falta de registro de títulos o hay otros motivos. Se responde que era la falta de registro de título y la consideración de la falta de moralidad notoria para el ejercicio del cargo. Consulta el magistrado Presidente a los magistrados presentes si hay consultas para el equipo técnico. No habiéndolas, se apertura el debate del caso. Magistrado Blanco, refiere que en ocasión anterior se requirió se presentara un proyecto de resolución sobre lo planteado: se archiva o se exonera; por lo que propone se distribuyan las resoluciones tomadas por Corte en aquél momento, para estudiarlas. Magistrado Presidente, instruye a la Secretaría General para que envíe la documentación por despachos. III) COMISIÓN DE JUECES. a) NOMBRAMIENTO

DE JUECES: a.1.- Terna de nombramiento de Magistrado Suplente de la Cámara de Familia de la Sección de Occidente, con sede en Santa Ana. La terna la integran los licenciados: Olinda Morena Vásquez Pérez, Manuel Antonio Rosales Ramírez y Saúl Alberto Zúniga Cruz. La comisión propone a la licenciada Olinda Morena Vásquez Pérez. Se da lectura a la hoja de vida de cada candidato. Se procede a votación nominal. Doctor Cardoza: licenciada Vásquez Pérez. Doctor García: licenciado Rosales Ramírez. Licenciada Regalado: licenciada Vásquez Pérez. Licenciado González: abstención. Doctor Castaneda: abstención. Doctor Jaime: licenciada Vásquez Pérez. Doctor Meléndez: licenciada Vásquez Pérez. Licenciado Blanco: licenciada Vásquez Pérez. Licenciado Suárez Fischnaler: licenciada Vásquez Pérez. Licenciada Claros de Ayala: abstención. Licenciada Fortín Huevo: abstención. **No hay elección.** a.2.- Terna de nombramiento de Juez Décimo Segundo de Paz Propietario de San Salvador. La terna la integran las licenciadas: Mirna Estela González de Ardón, Evelin del Carmen Jiménez de Solís y Victoria Elizabeth Argueta Chávez. La comisión propone a la licenciada Mirna Estela González de Ardón. Se procede a votación nominal. Doctor Cardoza: licenciada González de Ardón. Doctor García: licenciada Jiménez de Solís. Licenciada Regalado: licenciada Jiménez de Solís. Licenciado González: abstención. Doctor Castaneda: licenciada Argueta Chávez. Doctor Jaime: licenciada González de Ardón. Doctor Meléndez: licenciada González de Ardón. Licenciado Blanco: licenciada González de Ardón. Licenciado Suárez Fischnaler: licenciada González de Ardón. Licenciada Claros de Ayala: abstención. Licenciada Núñez Franco: abstención. Licenciada Fortín Huevo: abstención. **No hay elección.** a.3.- Terna de nombramiento de Juez Cuarto de Familia Propietario de San Salvador. La terna la integran los licenciados: Nidia Mira Santos, Sara del

Carmen Gary Cáceres y Julio César Chicas Márquez. La comisión propone al licenciado Julio César Chicas Márquez. Se procede a votación nominal. Doctor Cardoza: licenciada Mira Santos. Doctor García: licenciada Mira Santos. Licenciada Regalado: licenciado Chicas Márquez. Licenciado González: abstención. Doctor Castaneda: abstención. Doctor Jaime: licenciado Chicas Márquez. Doctor Meléndez: licenciado Chicas Márquez. Licenciado Blanco: licenciado Chicas Márquez. Licenciado Suárez Fischnaler: licenciado Chicas Márquez. Licenciada Claros de Ayala: abstención. Licenciada Núñez Franco: abstención. Licenciada Fortín Huevo: abstención.

No hay elección. IV) REGLAMENTO DE CENTROS INTEGRADOS. Se deja constancia del retiro del Pleno de la magistrada Núñez Franco a las doce horas y treinta y cinco minutos. Se recibe al Gerente de Asuntos Jurídicos interino, quien presenta el proyecto de Reglamento General de Centros Integrados que fuera requerido en anterior sesión de Corte, buscando la uniformidad en los acuerdos y guías de implementación de modelos integrados y en atención al proyecto de establecimiento del modelo integrado en Delgado. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado González a las doce horas y cuarenta y cuatro minutos. Se suspende la sesión a las doce horas y cincuenta minutos, acordando reanudarla a las catorce horas y treinta minutos. Siendo las quince horas y no habiendo el quórum de instalación necesario para reanudar la sesión, se da por terminada la misma, dejando constancia que al momento se encontraban en el Pleno los magistrados: doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciada Regalado, licenciado Suárez Fischnaler y doctor García. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.